Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2024

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a los que corresponde remitir en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó la presente cuestión de competencia el Juzgado Federal de Victoria, Provincia de Entre Ríos, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Penal de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial (Distrito n° 2 - Rosario), Provincia de Santa Fe.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Se me corre vista en estas actuaciones iniciadas por denuncia de Santiago Andrés D a raíz de la quema de humedales que generarían dificultades respiratorias y dolor en los ojos a todos los habitantes de la ciudad de Rosario.

De acuerdo a las constancias incorporadas al legajo digital, la presente contienda negativa de competencia suscitada entre la justicia penal de la segunda circunscripción de Rosario y el Juzgado Federal de Victoria, provincia de Entre Ríos, resulta idéntica a la registrada ante la Corte como competencia CSJ 878/2023/CS1. Observo que tanto las fechas como los números de expediente y foliaturas dan cuenta de que se trataría de las mismas copias escaneadas, a excepción de sendos proveídos de elevación al Tribunal, que aparecen firmados en la misma fecha por magistrados diferentes.

En cuanto al fondo de la cuestión y en razón de brevedad, me remito a los fundamentos y conclusiones del dictamen emitido en el día de la fecha en la causa CSJ 881/2023/CS1 *in re* "N.N. s/ incidente de incompetencia – Dtes: Andrés C , Rita Adriana A y Jorge B ".

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.09.2023 16:35:38